

## ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE AMBIENTES COSTEROS, A IMPARTIRSE EN EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS MARINAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 3, 4, fracciones III, V, VII y XXIV, 14, fracciones I, II, III, V y XX de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1, 2, 6, fracciones I y XXIII, del Reglamento Orgánico 1 al 3, 7, 8, 10, 11, 15 al 20, 103, 138, fracciones IV y IX, 140 y 148 del Reglamento Interno; 24 y 26 del Reglamento General de Estudios; 4º, fracción VI, 5º, 9º, 15, 16 y 23 del Reglamento de Estudios de Posgrado; y demás disposiciones aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y que de conformidad con el artículo 2 de su Reglamento Interno cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, pu-

blicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que en términos de la normatividad aplicable, el Instituto Politécnico Nacional tiene como finalidades formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como contribuir al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales y a su justa distribución.

Que el Instituto Politécnico Nacional, establece entre sus directrices de planeación, y líneas estratégicas de desarrollo, a aquellas que se vinculan con la política de ampliación de la cobertura con equidad a través de una línea estratégica de fortalecimiento del posgrado y la investigación.

Que el Instituto debe incorporar enfoques centrados en el aprendizaje, con una correcta adaptación de los sistemas formativos, basados en la introducción de metodologías de enseñanza que

favorezcan el aprendizaje y otorguen prioridad a la innovación, a la creatividad y al uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

Que para cumplir con los fines de superación y actualización en los ámbitos educativo, científico y tecnológico, el Instituto debe contar con programas académicos flexibles e innovadores con un contenido sólido de conocimientos, que respondan con calidad y oportunidad a los requerimientos de la sociedad mexicana en lo relativo a la salud y al desarrollo social, para formar recursos humanos del más alto nivel y con ello contribuir al desarrollo del país.

Que los ambientes costeros y oceánicos mexicanos poseen una riqueza biológica que por su magnitud contribuye significativamente a la megadiversidad y a la actividad económica del país.

Que los mares y costas son una parte fundamental del territorio nacional para la seguridad, la soberanía y el desarrollo sustentable porque poseen una gran riqueza natural que debe ser conservada y administrada de manera sustentable mediante el conocimiento científico y tecnológico disponible.

Que las regiones costeras son zonas dinámicas en las que interactúan la tierra, el agua y la atmósfera en un equilibrio frágil que es constantemente alterado por actividades antropogénicas y procesos naturales, por lo que como ecosistemas deben ser estudiados y manejados como unidades integradas.

Que el Instituto Politécnico Nacional a través del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, tiene amplia experiencia en procesos educativos relacionados con la formación a nivel posgrado.

Que la calidad y la pertinencia de los programas académicos, para mantener su vigencia, deben

ser evaluadas conjuntamente por el Colegio Académico de Posgrado y por la Secretaría de Investigación y Posgrado, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Estudios de Posgrado.

Que el Instituto Politécnico Nacional dispone del núcleo académico y las instalaciones necesarias para la formación de recursos humanos para la gestión ambiental de ambientes costeros mediante un programa académico de especialidad cuyo objetivo es formar especialistas de pensamiento crítico, con capacidad de análisis, de planeación de proyectos y de comunicación para la toma de decisiones en la resolución de problemas en ambientes costeros, actualizando sus conocimientos, capacidades, metodologías y técnicas relacionadas con la gestión ambiental costera.

Que el Colegio Académico de Posgrado, en su sesión ordinaria No. VI-10-2015, celebrada el 30 de octubre de 2015, aprobó la propuesta del programa de la Especialidad en Gestión de Ambientes Costeros con el informe presentado por la comisión revisora integrada para tal efecto; por lo que se presentó dicho programa ante la Comisión de Programas Académicos del Consejo General Consultivo en su sesión del 27 de enero de 2016.

Que habiéndose remitido a la Comisión de Programas Académicos del Consejo General Consultivo la opinión del Colegio Académico de Posgrado, la comisión acordó aprobar en lo general y en lo particular el plan de estudios para el programa académico de la Especialidad en Gestión de Ambientes Costeros, para ser impartido en el Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, modalidad escolarizada, vigente a partir del ciclo escolar 2015-2016.

Que el XXXIV H. Consejo General Consultivo en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2016, acordó la aprobación del programa de

Especialidad en Gestión de Ambientes Costeros. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE LA  
AUTORIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE  
ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN  
DE AMBIENTES COSTEROS, A IMPARTIRSE EN  
EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS  
MARINAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**Artículo 1.** Se autoriza la creación del Plan y Programa de estudios de la Especialidad en Gestión de Ambientes Costeros a impartirse en el Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas del Instituto Politécnico Nacional.

**Artículo 2.** El Plan y Programa de estudios de la Especialidad en Gestión de Ambientes Costeros se impartirán en los términos de la siguiente estructura curricular:

	CLAVE	UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS POR SEMANA	CRÉDITOS		
				REP*	SATCA*	
PRIMER PERIODO ESCOLAR	pendiente	Diseño y evaluación de proyectos	45	6	2.8	
	pendiente	Marco jurídico de los ambientes marino-costeros	45	6	2.8	
	pendiente	Valoración económica de los recursos naturales de la zona costera	45	6	2.8	
	pendiente	Elaboración de tesina	-	-	4.5	
	pendiente	Estancia de gestión de información de la zona costera	30	4	1.8	
	TOTAL PRIMER PERIODO ESCOLAR			165	22	14.7

	CLAVE	UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS POR SEMANA	CRÉDITOS	
				REP*	SATCA*
SEGUNDO PERIODO ESCOLAR	pendiente	Interacciones en el ambiente costero	45	6	2.8
	pendiente	Aplicaciones de los sistemas de información geográfica en la zona costera	45	6	2.8
	pendiente	Teoría de la gestión ambiental costera	45	6	2.8
	pendiente	Interacciones socioambientales en ecosistemas costeros	45	6	2.8
	pendiente	Elaboración de tesina	-	-	4.5
	pendiente	Taller de comunicación escrita y oral	30	4	1.8
	TOTAL SEGUNDO PERIODO ESCOLAR			210	28

\*R. E. P.: Reglamento de Estudios de Posgrado

\*SATCA: Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos

	REP*	SATCA*
CRÉDITOS DEL PRIMER SEMESTRE	22	14.7
CRÉDITOS DEL SEGUNDO SEMESTRE	28	17.5
CRÉDITOS POR TESINA	-	27
TOTAL DE CRÉDITOS DEL PROGRAMA	50	59.2

\*R. E. P.: Reglamento de Estudios de Posgrado

\*SATCA: Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos

**Artículo 3.** Para obtener el Diploma de Especialista en Gestión de Ambientes Costeros, el alumno deberá cumplir con al menos 50 créditos conforme a lo establecido por el Reglamento de Estudios de Posgrado, o 59.2 créditos de acuerdo al Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos, que corresponderán a unidades de aprendizaje obligatorias y optativas, incluidas en el programa individual de actividades

del alumno, así como en las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días de febrero de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL